

DEV

INCORPORA DENUNCIAS Y OFICIO DEL CMN, TIENE PRESENTE PRESENTACIONES DEL TITULAR Y DENUNCIANTES, Y TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9/ROL D-112-2021

Santiago, 24 DE MARZO DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N° 1 / D-122-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-122-2021, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Ancud (en adelante e indistintamente, "el titular", "la municipalidad" o "el municipio"), titular del proyecto "Relleno Sanitario Puntra" (en adelante, el "Proyecto").

2. Adicionalmente a las denuncias ya contempladas en la formulación de cargos, esta Superintendencia del Medio Ambiente recibió las siguientes denuncias presentadas en contra del Proyecto:



Tabla 1. Nuevas denuncias recibidas

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección o Correo Electrónico
1	273-X-2021	26-05-2021	Jenny Mariana Araya Vega	[Redacted]
2	286-X-2021	08-06-2021	Jenny Mariana Araya Vega	[Redacted]
3	291-X-2021	02-07-2021	Jenny Mariana Araya Vega	[Redacted]
4	310-X-2021	21-12-2021	Gobernación Marítima de Castro	[Redacted]
5	315-X-2021	21-07-2021	Karla Andrea Diedrichs Barrientos	[Redacted]
6	318-X-2021	24-07-2021	Jenny Mariana Araya Vega	[Redacted]
7	417-X-2021	18-09-2021	Jenny Mariana Araya Vega	[Redacted]
8	425-2021	27-09-2021	Jenny Mariana Araya Vega	[Redacted]
9	529-X-2021	04-12-2021	Jenny Mariana Araya Vega	[Redacted]
10	538-X-2021	17-12-2021	Jenny Mariana Araya Vega	[Redacted]
11	311-X-2022	01-08-2022	Jenny Mariana Araya Vega	[Redacted]
12	371-X-2022	08-09-2022	Diego Andrés Barahona Morales	[Redacted]

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado

3. Con fecha 29 de junio de 2021, encontrándose dentro de plazo, el titular presentó un Programa de Cumplimiento, el que fue rechazado mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-122-2021, de 21 de septiembre de 2021, notificada a través de correo electrónico con fecha 7 de octubre de 2021.

4. Con fecha 19 de octubre de 2021, encontrándose dentro de plazo, el titular presentó descargos, los que se tuvieron presentes en la Res. Ex. N° 7/Rol D-112-2021, de 25 de enero de 2022, en la cual además se solicitó información al titular, otorgando un plazo de 6 días hábiles para su remisión.

5. Con fecha 20 de octubre de 2021, mediante Oficio Ordinario N°4733, el Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante, "CMN") informó a esta SMA que recibió denuncias relativas a la posible afectación de Monumentos Nacionales producto de la operación del "Relleno Sanitario para Residuos Sólidos de la comuna de Ancud" en el sector de Puntra El Roble, asociado al procedimiento sancionatorio SMA, Rol D-122-2021. En razón de lo anterior, dicho servicio realizó actividades de fiscalización los días 26 y 28 de agosto de 2021, cuyos resultados constan en el respectivo informe de terreno, acompañado al procedimiento sancionatorio.

6. Con fecha 25 de enero de 2022, la denunciante Karla Diedrichs Barrientos solicitó que se agregara al expediente sancionatorio Rol D-122-2021 la



sentencia de 6 de septiembre de 2021, dictada por la Excelentísima Corte Suprema en causa Rol N° 6.811-2021 que ordenó la paralización del relleno sanitario y el retiro del pasivo ambiental en el plazo de 90 días desde ejecutoriada la sentencia, junto con disponer que la municipalidad y la SEREMI de Salud actúen, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto aprobado por una RCA.

7. Con fecha 8 de febrero de 2022, el titular presentó dentro de plazo ampliado un escrito mediante el cual informó acerca de las medidas correctivas adoptadas en el proyecto al tenor de lo requerido en la Res. Ex. N° 7/Rol D-122-2021.

8. Con fecha 9 de septiembre de 2022, los denunciados Jenny Mariana Schmid-Araya y Peter E. Schmid realizaron una presentación en que solicitan tener presente sus consideraciones, referentes a una serie de hechos, factores y parámetros que se deberían considerar al intentar llevar a cabo un plan de cierre y sellado del relleno sanitario Puntra.

9. Con fecha 29 de noviembre de 2022, fue recibida presentación del municipio Ord. IMA. N° 1814, en la cual se acompaña documentación relativa a la mantención y vigilancia ambiental del Relleno Sanitario. Lo anterior, en el marco del cumplimiento del fallo de fecha 6 de septiembre del 2021 de la Excelentísima Corte Suprema que decretó el cierre y el retiro del pasivo ambiental (residuos sólidos domiciliarios o RSD).

10. Que, en razón de lo indicado, y teniendo en consideración que no se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto al cargo formulado, que fueran necesarias practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, se tendrá por cerrada la investigación.

11. Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. **INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, las nuevas denuncias** presentadas en contra de la unidad fiscalizable, indicada en la Tabla N° 1 de la presente resolución.

II. **INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, Oficio Ordinario N°4733/2021 del CMN** y su respectivo informe.

III. **TENER PRESENTE las presentaciones de los denunciados** de fechas 25 de enero de 2022 y 9 de septiembre de 2022, para que sean ponderadas en lo pertinente.



IV. TENER PRESENTE las presentaciones de la **municipalidad** de fechas 8 de febrero de 2022 y 29 de noviembre de 2022, para que sean ponderadas en lo pertinente.

V. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-122-2021, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Ancud.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO al alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud a las casillas [REDACTED] y [REDACTED]; y a las partes interesadas en el presente procedimiento sancionatorio.



Ivonne Miranda Muñoz
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

D-122-2021.

Carta Certificada:

- Gobernación Marítima de Castro. Avenida Pedro Montt N° 085, Castro, Región de Los Lagos.

Correo Electrónico:

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud, con domicilio en calle Blanco Encalada N°660, comuna de Ancud, región de Los Lagos, a las asillas de correos electrónicos [REDACTED]
- Diego Andrés Barahona Morales, director del Comité de Defensa Medioambiental Chiloé sin Basura, Unidad Vecinal N°33 Puntra Estación al correo electrónico [REDACTED]
- Germán E. Valenzuela Opazo, presidente de la Junta de Vecinos N°33 Puntra Estación, al correo electrónico [REDACTED]
- César Rodrigo Opazo Ruiz al correo electrónico [REDACTED]
- Jenny Schmid-Araya Vega al correo electrónico [REDACTED]
- Peter E. Schmid - Araya Vega al correo electrónico [REDACTED]
- Karla Andrea Diedrichs Barrientos al correo electrónico [REDACTED]
- Rose Mary Rodríguez Salas al correo electrónico [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional SMA Los Lagos.

